

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: EL YARTE SOLAR, S.L.

Domicilio: COLÓN BUSINESS CENTER, PLAZA PORTA DELA MAR,

6 - 3º, VALENCIA

Emplazamiento de la instalación:

POLÍGONO 5, PARCELAS 1,3,4,5,17,18 Y 46

POLÍGONO 6, PARCELAS 1,3,23 Y 29

POLÍGONO 1, PARCELAS 1 Y 9003

POLÍGONO 2, PARCELAS 1 Y 9000

Término municipal afectado: SAN JOSÉ DEL VALLE

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA

MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL YARTE DE 50 MWP.

Generador Fotovoltaico

- 142.800 módulos de 350 Wp cada uno sobre seguidores de un eje Norte-Sur
- 425 Inversores de 105 kW de potencia de salida.
- 213 Cajas de conexión en paralelo.
- 20 Centros de transformación de 2.500 kVA en relación 0,8/30 Kv
Red de Media Tensión
- 4 Circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores de Aluminio que unen los Centros de Transformación con el edificio de protección.
Centro de Seccionamiento.
- Edificio de Protección que enlaza la red de media tensión de la planta con la línea de evacuación.

Línea subterránea de MT 30 kV desde el centro de seccionamiento a AMPLIACIÓN SET VALLE

Origen: Centro de Seccionamiento

Final: Ampliación SET VALLE

Características generales:

Línea Subterránea

Origen: Centro de Seccionamiento

Final: Ampliación SET VALLE

Longitud 4.280 metros

Tipo de cable: Conductor 630 mm² en AL 18/30 kV

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Término municipal: San José del Valle

Vías Pecuarias:

Cañada de la Pasada de Medina o de los Sotillos

Superficie de ocupación: 46,00 m²

Con destino a: Ocupación por línea eléctrica subterránea

Tasa de ocupación: 8,065711 euros/m²

Canon resultante: 371,02 euros/año

Periodo de ocupación: diez (10) años

REFERENCIA: AT-13889/18

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

27/07/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA. Nº 71.238

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

En cumplimiento del art. 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DIAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial referentes a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento sita en Plaza del Cabildo, s/n, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

De no formularse reclamaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3º del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Arcos de la Frontera, a 29 de julio de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 63.031

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN LICENCIADO EN MEDICINA O EQUIVALENTE, ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR VACANTE, HASTA SU COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2019, como asunto urgente nº 9, fuera del Orden del Día, aprobó las "bases reguladoras del procedimiento de selección de personal y la convocatoria para la selección de un licenciado en medicina o equivalente, especialidad en medicina del trabajo mediante nombramiento interino, por vacante, hasta su cobertura por funcionario de carrera" mediante la adopción del siguiente acuerdo:

"Debido a la jubilación de la empleada municipal que ocupaba el puesto de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez para el 2018 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se prevé una plaza en régimen de personal Funcionario de Carrera de Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Médico del Trabajo. Sistema de selección: Oposición Libre.

No obstante, estando el Ayuntamiento inmerso en el proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público para el 2017 y en un proceso de funcionarización derivado de la promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, no se han iniciado los trámites del procedimiento para la selección de personal de la Oferta de empleo 2018, y por lo tanto, hasta que esta oferta culmine, existe una necesidad urgente que obliga a establecer el procedimiento de selección mediante nombramiento de funcionario interino para un puesto de Médico Especialista en Medicina del Trabajo para este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Vistos los Informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

APROBAR LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN LICENCIADO EN MEDICINA O EQUIVALENTE, ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR VACANTE, HASTA SU COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases y la convocatoria de la selección de un licenciado en medicina o equivalente con especialidad en medicina del trabajo, mediante nombramiento interino, por vacante, de conformidad con el artículo 10 1. a) del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015 de 30 octubre (en adelante TREBEP) y hasta su cobertura por funcionario de carrera.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del TREBEP así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984 de 2 de agosto y el R.D.L. 781/1986, de 17 de abril.

R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Asimismo, servirá como referencia para la selección y nombramiento la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de licenciado en medicina o equivalente con especialidad en medicina del trabajo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo 1 de las presentes bases y que podrá ser descargado de la web municipal http://www.jerez.es/ofertas_de_empleo_publico, así mismo será facilitado gratuitamente en la Delegación Municipal de Recursos Humanos, sita en c) Caballeros nº 19.

4.2. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del título exigido.

4.3. En caso de discapacidad, además de lo anterior, deberán acompañar a la solicitud: - Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante. Se establecerán para las personas con discapacidad que así lo hayan requerido en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

4.4. Quienes deseen tomar parte en esta prueba deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios, portal web y portal de transparencia de Ayuntamiento de Jerez y BOP.

4.5. Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez, C/ Consistorio s/n, el registro la Delegación de Recursos Humanos, calle Caballeros, nº 19 o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo en el que se aprobarán:

- La lista provisional de personas admitidas y excluidas.

- Las causas de exclusión, en su caso.

Dicho acuerdo será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

5.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará Acuerdo en el que se determinarán los siguientes extremos:

- La lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

- La composición de la Comisión de Selección.

- Se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El acuerdo por el que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del TREBEP, el sistema selectivo será el de CONCURSO.

Tanto el artículo 10 del TREBEP, como el artículo 27 del RD 364/1995 establecen que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles, por razón de la urgencia, que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que el cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Máximo de puntuación será 10 puntos:

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados/acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos.

1.- Servicios prestados certificados en cualquier Administración Pública, en la misma ocupación ofertada: 0.03 puntos por mes

2.- Servicios prestados certificados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en la misma ocupación ofertada: 0.01 puntos por mes

Cuando fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

B) Formación complementaria. Hasta un máximo de 7 puntos.

Cada hora de formación en materia de Medicina del trabajo siempre que la acción formativa haya tenido una duración mínima de 20 horas, se valorará con 0,02 puntos.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las materias señaladas, únicamente será tomada en consideración la que corresponda a dichas materias siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. En el caso de que la formación venga especificada en créditos, la equivalencia de cada crédito corresponderá a 27 horas.

Los cursos a valorar deben corresponder a acciones desarrolladas y acreditadas por entidades oficiales y/o homologadas.

Los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones. En caso de empate de puntos en la baremación realizada, se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación complementaria, en caso de persistir el empate, al mayor número de meses de experiencia profesional. De persistir el empate, se seleccionará por sorteo.

Justificación de los méritos alegados

No se exigirá que las fotocopias estén compulsadas, sin perjuicio de la exigencia de los originales en un momento posterior.

A) Experiencia

1.- Servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral:

- Contrato de trabajo con certificado de empresa correspondiente al periodo que se alega el que se acredite fecha de inicio y finalización.

- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

2.- Servicios prestados fuera del ámbito de la Administración Pública:

En el caso de empresa privada por cuenta ajena:

- Contrato de trabajo con certificado de empresa correspondiente al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.

- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

Servicios prestados por cuenta propia:

- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

- Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

3.- Formación Complementaria:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.

- Fecha de celebración.

- Número de horas de duración.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el equipo de baremación valorará la relación o no en función de la denominación de la acción formativa.

SEPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1.- La Comisión de Selección, que será nombrada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, es la encargada del desarrollo y calificación del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas, todos funcionarios pertenecientes al Grupo Profesional A1: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

7.3.- La Comisión de Selección estará integrada, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse entre funcionarios del Grupo Profesional A1, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate. Los acuerdos de la Comisión de Selección se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, web municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La composición de la Comisión de Selección se fijará en el mismo acuerdo de aprobación de la lista definitiva de aspirantes, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La categoría de la Comisión de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo. El personal suplente nombrado para componer la Comisión de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley, siendo resuelta la recusación o su desestimación por la Junta de Gobierno Local.

7.5.- La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

7.6.- Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7.7.- La Comisión de Selección se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO

8.1.- Concluida la baremación, la Comisión de Selección publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento como funcionario interino a la persona que mayor puntuación hubiera obtenido. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo de nombramiento en la plaza obtenida por el seleccionado, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sirviendo esta publicación de notificación.

8.2.- El aspirante propuesto presentarán en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la propuesta de candidato, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Jerez llamará al aspirante que le siga en puntuación. Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

8.3.- Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la lista de seleccionados/as cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA UN PUESTO DE LICENCIADO EN MEDICINA O EQUIVALENTE, ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Puesto al que aspira:		Fecha publicación convocatoria:	
DNI/NIE:			
1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza...):		Nº:	Piso:
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfonos:		Email:	

2. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo de solicitud.
- 3.- Fotocopias de documentos de acreditación de experiencia y formación complementaria. El/La abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20 ...

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado " Selección de funcionarios interinos para

la implementación y ejecución del plan local de intervención en zonas desfavorecidas" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la organización de estas pruebas selectivas. Le rogamos que en el caso de producirse alguna modificación de sus datos, nos lo comuniqué por cualquiera de las vías puestas a disposición con la finalidad de mantener su información actualizada. En cualquier caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito, dirigiéndose al Área de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sita en Calle Caballeros nº 19, 11403.

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, jurídico del Técnico de Recursos Humanos y por la Viceinterventora Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 4 de septiembre de 2019. Firmado: Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL

Nº 69.121

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19/07/2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº12/2019 por suplemento de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento:

Altas en Aplicaciones de Gastos
Capítulo VI: 5.800,00 € □.

Financiación:

Bajas en aplicaciones de Gastos
Capítulo VI: 5.800,00 € □.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gastor, a 5 de septiembre de 2019. La Alcaldesa: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ.

Nº 69.353

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de septiembre de 2019, se ha dictado Decreto número 2019- 5606, con el siguiente contenido:

“D. JOSE JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Por Decreto de la Alcaldía número 2019-3450 se aprobó el régimen de delegaciones de esta Alcaldía en las distintas Concejalías.

Habiendo sido modificada este régimen por Decreto 2019-4171 para la Concejal Dª Laura Almisas Ramos, y siendo necesario respecto de ella, aclarar algunas cuestiones relacionadas con la delegación de resoluciones y firmas.

Siendo asimismo necesario adaptar las competencias delegadas en el Primer Teniente de Alcalde en materia de Policía Local, en cuanto a resoluciones y firmas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre y 51 a 53 del Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el régimen de delegación de firmas en la Concejal Dª Laura Almisas Ramos establecida por Decretos de Alcaldía número 2019-3450, de fecha 17 de junio de 2019 y 2019-4171, de fecha 12 de julio de 2019, en materia de Mercados, Salud Pública, Protección Animal y Cementerio, quedando como sigue:

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega

expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

B.1) En materia de venta ambulante:

- Autorizaciones para mercadillo.
- Autorizaciones para resto de modalidades de venta ambulante referidas a artículos perecederos y temporales.
- Incoación, tramitación y resolución de expediente sancionadores relativos a venta ambulante en todas sus modalidades.

B.2) En materia sanitaria:

- Se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos para la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia sanitaria, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.
- Resoluciones relativas a las cesiones y cambios de titularidad de nichos de Cementerio, así como autorización de inhumaciones y exhumaciones.

B3) En materia de Protección Animal:

- Otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones leves relativas a animales de compañía, cuya competencia le corresponde al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Modificar el régimen de delegación de firmas en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós en materia de Policía Local establecido por Decreto de Alcaldía número 2019-3450, de fecha 17 de junio de 2019, quedando como sigue:

Delegación de firmas:

Atendiendo al volumen de firma de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de las que corresponde a la gestión de la Delegación de Policía Local de este Ayuntamiento, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos de los asuntos respecto a la Policía Local que a continuación se relacionan:

B.1) En materia de Policía Local:

- Horas extraordinarias de la Plantilla de la Policía Local.
- Servicio de noche efectuado por miembros de la Plantilla de la Policía Local.
- Relación mensual de miembros de la Plantilla de Policía Local que manejan fondos.
- Horas de relevo de la Plantilla de Policía Local.
- Relación de vehículos abandonados para desguace.
- Autorizaciones para asistencia a cursos de los miembros de la Policía Local.
- Tarjeta de Armas de aire comprimido.
- Licencias, permisos y vacaciones del personal de la Policía Local.

B.2) En materia de expedientes sancionadores relacionados con las competencias de la Policía Local, se delegan expresamente las facultades de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de incoación, tramitación y resolución de expedientes para las siguientes infracciones:

- Aquellas cuya competencia atribuye a la Alcaldía la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Las tipificadas en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.
- Aquellas tipificadas en la Ordenanza Municipal Reguladora de uso, disfrute y aprovechamiento de las Playas de Rota.
- Las infracciones tipificadas en otras Ordenanzas Municipales cuya competencia no esté expresamente delegada por esta Alcaldía en otra Concejalía ni en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a los distintos departamentos municipales afectados.

CUARTO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

QUINTO.- De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, 04/09/2019. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 69.366

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Sumario.- Determinación de los Cargos de la Corporación a Desempeñar en Régimen de Dedicación Exclusiva o Dedicación Parcial. Con derecho a retribución, señalando la cuantía de las mismas.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar en sesión plenaria celebrada por la Junta de Comarca el día 20 de Agosto de 2019, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 y 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Aprobación de la Propuesta de "Fijación de cuantías por asistencia de los miembros a sesiones de órganos colegiados de la Corporación", elevada por la Presidencia en los siguientes términos:

PUNTO SEXTO.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O DEDICACIÓN PARCIAL. CON DERECHO A RETRIBUCIÓN, SEÑALANDO LA CUANTÍA DE LAS MISMAS.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 3 y 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a la Junta de Comarca la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Determinar como cargos corporativos de esta Mancomunidad de Municipios a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva los siguientes:

- Presidencia de la Entidad Local.
- Una Vicepresidencia de Área con delegaciones genéricas de la Entidad Vicepresidencia del Área de Servicios Mancomunados, Obras Públicas, Medio Ambiente, Protección Civil y Grandes Industrias.

Segundo.- Las cuantías de las retribuciones brutas anuales de los cargos corporativos con dedicación exclusiva se fijan en las siguientes cuantías:

- Presidencia de la Entidad Local: 54.572,00 euros brutos/anuales, repartidos en 14 pagas.
- Vicepresidencias de Áreas, con dedicación exclusiva: 48.006,00 euros brutos/anuales repartidos en 14 pagas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la percepción de las retribuciones anteriores en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Determinar como cargos corporativos a desempeñar en esta Mancomunidad de Municipios en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada ordinaria establecida y vigente en cada momento, los siguientes:

Tres Vicepresidencias de Área con delegaciones genéricas.

Quinto.- La cuantía de las retribuciones que podrán percibir los anteriores miembros en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada establecida y vigente en cada momento, será de 24.003,00 euros brutos/anuales, repartidos en 14 pagas.

Sexto.- La Corporación dará de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que ejerzan cargos con dedicación exclusiva o parcial, asumiendo el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Séptimo.- Las retribuciones anteriormente indicadas serán incrementadas o disminuidas de conformidad con lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otros instrumentos normativos, con respecto al personal que presta sus servicios en el sector público.

Octavo.- Los miembros de la Junta de Comarca tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio que procedan por el ejercicio de su cargo, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se prevean al efecto. La cuantía de las mismas se fijará y su justificación se llevará a cabo de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Noveno.- El presente acuerdo deberá publicarse en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, con arreglo a lo que disponga la Ley. Así mismo, se comunicará al servicio de Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el Artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Algeciras, a 21 de agosto de 2019. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 69.393

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Sumario.- Fijación de cuantías por asistencia de los miembros a sesiones de órganos colegiados de la Corporación.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar en sesión plenaria celebrada por la Junta de Comarca el día 20 de Agosto de 2019, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 y 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Aprobación de la Propuesta de "Fijación de cuantías por asistencia de los miembros a sesiones de órganos colegiados de la Corporación", elevada por la Presidencia en los siguientes términos:

PUNTO SEPTIMO.- FIJACIÓN DE CUANTÍAS POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 3 y 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a la Junta de Comarca la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Fijar las cuantías de las asignaciones por la asistencia efectiva de los miembros corporativos a sesiones de los órganos colegiados que a continuación se relacionan en las siguientes cantidades:

- Asistencia a Pleno de la Junta de Comarca.....100,00 €.
- Asistencia a Junta de Gobierno.....100,00 €.
- Asistencia a Comisiones Informativas.....50,00 €.

Segundo.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, ni los que puedan percibir indemnizaciones, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la

Corporación de que formen parte antes relacionados y en la cuantía señalada igualmente.”

Tercero.- Remitir el presente acuerdo plenario para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz e inserción en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, y se notificará a la Intervención de Fondos de la misma.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el Artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Algeciras, a 21 de agosto de 2019. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 69.394**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha treinta y uno de julio de 2019, se ha dictado Decreto número 2019-4694, con el siguiente contenido:

“Primero.- Que mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019, número 2019-3450, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 2 de julio de 2019, se delegó por esta Alcaldía las competencias en la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Fondos Europeos, en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, delegando expresamente la firma, en materia de Personal y Recursos Humanos, de los contratos de trabajo y sus prórrogas.

Segundo.- Que resulta necesario proceder a la firma de los contratos del Programa “Iniciativa de Cooperación Local 2018”.

Tercero.- Que es deseo del Alcalde la firma por el mismo de todos estos contratos.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la delegación de competencias del Sr. alcalde.

Considerando lo establecido en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que regulan la delegación de competencias de la alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice:

“Artículo 12. Delegación de firma.

1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

Considerando que, si bien la Ley no prevé la posibilidad de avocación de firma a diferencia de la delegación para conocer y dictar actos administrativos, también es cierto que la Ley no prohíbe revocar o dejar sin efecto la delegación para un asunto concreto.

Por todo ello, RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación efectuada a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, número 2019-3450, en materia de Personal y Recursos Humanos, para la firma de los contratos de trabajo del personal del Programa “Iniciativa de Cooperación Local 2018”.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- El presente decreto deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), 01/08/2019. ”EL ALCALDE. Fdo.: JOSE JAVIER RUIZ ARANA. **Nº 69.432**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 2019/599 de 30 de Agosto de 2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

D. Rafael López Bohórquez, NIF ****2917H, para cubrir la plaza de Arquitecto Superior, Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Nivel: Superior.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el RD 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena a 4 de Septiembre de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez. **Nº 69.472**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 2019 acordó aprobar definitivamente la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previsto en los artículos 28

y 29 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización de Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018) instada por D. Israel Quintero Orrequia en representación de la Asociación de Vecinos “Urbanización Soto del Águila” para la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución “Menuditas” ARG-ME”. Proyecto redactado por el Arquitecto D. Israel Quintero Orrequia [I.Q.O.] de fecha Enero de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha. LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE DISEMINADO. Fdo.: Candida Verdier Mayoral. **Nº 69.513**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

D.FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ).

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre los días 04 de septiembre al 17 de noviembre de 2019, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos de la Tasa del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2019.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier entidad bancaria durante dicho plazo.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito Calificadas, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el Recargo del 20 por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tarifa a 06/09/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. **Nº 69.716**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria núm. 67/2019 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, 6 de septiembre de 2019. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a Elena Amaya León. **Nº 69.748**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 70/2019 seguidos a instancias de MIREYA MORALES MERCHAN contra TINFER INVERSIONES MN SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a TINFER INVERSIONES MN SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 DE MAYO DE 2020 A LAS 09:15 Y 09:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TINFER INVERSIONES MN SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 03/09/2019. Fdo.: Jose Manuel Seoane Sepúlveda. **Nº 69.491**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/D^a JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. PEDRO PABLO GUERRERO GUTIÉRREZ contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., CALLE NOBEL SL, COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L., FOGASA Y ILEVELMEDIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/7/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando de oficio la falta de agotamiento de la preceptiva Conciliación Previa y la Excepción de Caducidad respecto de la empresa COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L., Absuelvo a la misma de los pedimentos formulados en la demanda.

Desestimando la excepción de Falta de Legitimación Pasiva "ad procesum y ad causam" opuesta por la empresa ILEVELMEDIA, S.L. y Estimando parcialmente la demanda formulada por D. PEDRO PABLO GUERRERO GUTIERREZ frente a las empresas SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L. (anteriormente denominada CALLE NOBEL, S.L.), ILEVELMEDIA, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO-CANTIDAD, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la empresa e ILEVELMEDIA, S.L. a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (2.462,13€), con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (03-03-18) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 43,21€ diarios, entendiéndose en caso de no realizar opción expresa que opta por la readmisión.

Condeno solidariamente a las empresas SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L. (anteriormente denominada CALLE NOBEL, S.L.) y a ILEVELMEDIA, S.L. a abonar al actor la cantidad de MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.607,54€) en concepto de salarios devengados y no abonados, así como al diez por ciento de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad en concepto de intereses de mora.

Absuelvo a las empresas SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L. (anteriormente denominada CALLE NOBEL, S.L.) e ILEVELMEDIA, S.L. de los demás pedimentos frente a la misma formulados.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado, graduado social colegiado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Santander, Oficina Principal, núm. de cuenta 1255-0000-65-0308-18, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300,00€) en la cuenta mencionada. Se advierte, igualmente, que el recurrente deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., CALLE NOBEL SL y COMPAÑÍA HISPANO BRASILEÑA DE ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 03/09/2019/. Fdo.: Jose Manuel Seoane Sepúlveda.
Nº 69.495

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11

SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2019 Negociado: 4. N.I.G.: 4109144420190005337. De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION. Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS. Contra: D/D^a. INNOVASTONE QUARTZ SL

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2019 se ha acordado citar a INNOVASTONE QUARTZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10-3-2022 a las 09:25 Y 09:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INNOVASTONE QUARTZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ y para su colocación en el tablón de anuncios.

En SEVILLA, a 27 de agosto de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 69.496

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 185/2018 Negociado: B. N.I.G.: 110204442018000547. De: D/D^a. CONCEPCION MENDOZA PACHECO. Abogado: BENITO ROMERO LOZANO. Contra: D/D^a. SANCUS SEGURIDAD SL.

D/D^a. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. CONCEPCION MENDOZA PACHECO contra SANCUS SEGURIDAD SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/06/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por D^a. CONCEPCIÓN MENDOZA PACHECO frente a la Empresa SANCUS SEGURIDAD, S.L. y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción sobre DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la empresa SANCUS SEGURIDAD, S.L. a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (998,86€), con abono, en caso de readmisión, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (23-01-18) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 27,94€ diarios, entendiéndose en caso de no realizar opción expresa que opta por la readmisión.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Se tiene por desistida a la actora de la Administración Concursal inicialmente demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-185-18, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS.

el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SANCUS SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 03/09/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 69.860

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 537/2019 Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420190001615. De: D/Dª. ANTONIO MANUEL SANCHEZ GOMEZ. Abogado: MANUEL MORILLO PEREZ. Contra: D/Dª. PACHECA EVENTOS SL D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERINAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 537/2019 se ha acordado citar a PACHECA EVENTOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE ENERO DE 2.021 A LAS 10.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PACHECA EVENTOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a tres de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 69.861

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

D/Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ACTIVA MUTUA 2008 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FRANCISCO JAVIER VERDE GARCIA y FERRALLADOS DEL ALBER SLL sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Que, se ESTIMANDO la demanda, se DECLARA como responsable directa FERRALLADOS DEL ALBER S.L.L. con responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en relación al importe al que asciende la diferencia de la prestación resultante de aplicar la mayor base reguladora contenida en la resolución de septiembre de 2.016 con respecto a la inicialmente calculada en la resolución de febrero de 2.016.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo.

También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia

jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FERRALLADOS DEL ALBER SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 69.979

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 419/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 1100444420190000646. De: D/Dª. MOHAMED LAFRIAKH. Contra: D/Dª. GRUPO ALDESA S.A.

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 419/2019 se ha acordado citar a REVESTIMIENTOS TÚNELES Y ENCONFRADOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de Septiembre de 2019 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REVESTIMIENTOS TÚNELES Y ENCONFRADOS SL.

En ALGECIRAS, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 72.107

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros